



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A**

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia
 Proceso : Acción Popular
 Accionante : Mario Restrepo
 Coadyuvante : Cotty Morales C.
 Accionado : COM Automotriz SA
 Vinculados : Personería Municipal de Pereira, R. y otros
 Procedencia : Juzgado 5º Civil del Circuito de Pereira
 Radicación : 66001-31-03-005-2022-00132-02 (2826)
 Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Surtido el examen preliminar [Art.325, CGP], esta Sala aprecia que la nulidad puesta en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación (Cuaderno No.2, pdf No.006) **se saneó** [Art.137, CGP] por falta de alegación (Cuaderno No.2, pdf Nos.007 y 009).

En esas condiciones, **se admiten** las alzadas de ambas partes contra la sentencia de primera instancia. Están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación porque el accionante rebate el sentido en que fue impartida la orden de amparo y la accionada puesto que el fallo le fue adverso (Cuaderno No.1, pdf Nos.45 y 61); **(ii)** La providencia es apelable [Arts.37, Ley 472, y 321, CGP]; **(iii)** Fueron interpuestos en tiempo (Cuaderno No.1, pdf. No.54); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos, conforme al artículo 322, CGP (Cuaderno No.1, pdf Nos.49 y 52).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días a los apelantes **para que sustenten**; cumplida la carga, se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término para la réplica [Art.12, Ley 2213]. **Si guardan**

silencio, se dará traslado de los escritos de impugnación presentados en primera sede, pues contienen argumentos de soporte a los reparos. Así entiende la CSJ¹ en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

NOTIFÍQUESE,



DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/ODCD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 24-01-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

¹ CSJ. Entre otras STC-6439-2023, STC-6020-2023, STC-15835-2022, STC-5497-2021 y STC-5499-2021.